

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CEL-RES-0160-23

RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0169-23

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. LPI No. BID5-TRANS-001-2020**

**“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO,
PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A
230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”**

**Mgs. Gonzalo Uquillas Vallejo
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 del cuerpo legal referido, indica que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, concordante con lo indicado anteriormente, el artículo 227 establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 *ibídem*, manifiesta que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia*

económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas. (...)”;

Que, concordante con lo indicado anteriormente, la norma constitucional contenida en el artículo 314, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra la energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el inciso final del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala, que las Unidades de Negocio estarán dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la Empresa Pública; en tal virtud, se ha otorgado poderes especiales a favor de los administradores de las Unidades de Negocio de CELEC EP;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, respecto de la Delegación, el artículo 69 del mismo Código, dispone: *“Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus*

competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);

Que, las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, en su numeral 2.59, disponen que la adjudicación del contrato se debe realizar al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los Solicitud de Ofertas- SDO y (ii) represente el costo más bajo evaluado;

Que, el Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, establece como atribución de la máxima autoridad, entre otras, Artículo 8, numeral 7: *“Delegar el cumplimiento de una o más de sus atribuciones, mediante resoluciones, memorandos u oficios. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los servidores delegados ejercerán sus atribuciones”;*

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; cuyo domicilio principal es la ciudad de Cuenca, conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 845 de 04 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 517, de 22 de agosto de 2011;

Que, CELEC EP, tiene como objeto -entre otros-, la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual y en general, para el cumplimiento de su objeto social, está facultada para realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulen esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa;

Que, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, está constituida por las Unidades de Negocio CELEC SUR, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, **Transelectric**, Hidroazogues, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair y Termomanabí, como áreas administrativas-operativas de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, responsables de garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico, mediante la operación y mantenimiento de Centrales de Generación Hidroeléctrica, Termoeléctrica, Eólica y del Sistema Nacional de Transmisión;

Que, mediante Resolución No. RD-017-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, me nombró como Gerente General. Mediante Resolución Nro. EMCOEP-2022-21 del 31 de diciembre de 2022, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar mi idoneidad para ejercer el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC

EP. Mediante Oficio sin número de 31 de diciembre de 2022, el señor Abg. Joaquín Ponce Díaz, en su calidad de Presidente del Directorio de CELEC EP, me posesionó en el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP. Mediante Oficio sin número de 1 de enero de 2023, acepté el cargo antes indicado, y en tal calidad y conforme establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerzo la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, con los deberes y atribuciones determinados en el artículo 11 de la citada Ley;

Que, con memorando Nro. CELEC-EP-2023-0036-MEM, de 04 de enero de 2023, conforme a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, encargué al Mgs. Henry José Herrería Loor la Gerencia de la Unidad de Negocio;

Que, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, conferí Poder Especial a favor del Mgs. Henry José Herrería Loor, en calidad de Gerente encargado de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, mediante escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante el Dr. Camilo Orlando Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito; para que a mi nombre y representación, realice dentro de la Unidad de Negocio a su cargo, todas las actividades y atribuciones contempladas en la Cláusula Tercera;

Que, el inciso final del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala, que las Unidades de Negocio estarán dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la Empresa Pública; en tal virtud, se ha otorgado poderes especiales a favor de los administradores de las Unidades de Negocio de CELEC EP, entre cuyas facultades consta la de *“Cumplir todos los demás encargos que por escrito le hiciera el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP”*;

Que, la República del Ecuador suscribió, el 03 de julio de 2019, con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC, para el “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuyo objetivo general es la expansión, reforzamiento y mejora de la eficiencia operacional del sistema eléctrico, de acuerdo a lo previsto en el Plan Maestro de Electricidad y el Plan Nacional de Eficiencia Energética. Monto del Contrato Suscrito: US\$.220'000.000,00 (Capital Ordinario: USD 150'000.000,00 / Agencia Japonesa de Cooperación Internacional - JICA: USD 70'000.000,00). Con fecha 28 de enero de 2020, la República del Ecuador y la JICA suscribieron el contrato de crédito por un monto de US\$.70'000.000,00 para el financiamiento del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador”;

Que, el valor asignado al COMPONENTE I. EXPANSIÓN Y REFORZAMIENTO DEL SNT que ejecuta la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP a través de la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC es de US\$.104'336.790,00 (Capital Ordinario: USD 75'191.765,00 / JICA: USD 29'145.025,00);

Que, mediante Oficio No. CELEC-EP-2020-1558-OFI de fecha 15 de septiembre de 2020, el Mgs. Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo, en ese entonces Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, pone en conocimiento y solicita autorización al Directorio de CELEC EP, para el inicio de los procesos precontractuales de las obras de expansión y mejora del sistema nacional de transmisión del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética" BID V;

Que, mediante Acta No. DIR.CELEC-006-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, el Directorio de CELEC EP, avoca conocimiento y autoriza el inicio de los procesos precontractuales para la contratación de las obras de expansión y de mejora del Sistema Nacional de Transmisión con recursos del préstamo de BID V;

Que, mediante oficio No. CELEC-EP-2022-1344-OF, de 26 de agosto de 2022, el Mgs. Nicolás Eduardo Andrade Laborde, en ese entonces, Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, solicita a la Subsecretaria del Ministerio de Energía y Minas realice el trámite pertinente con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a fin de solicitar la "No Objeción" al proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID5-TRANS-001-2020 para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES";

Que, mediante memorando No. MEM-SGTEE-2022-0562-ME, de 29 de agosto de 2022, la Subsecretaría subrogante de Generación y Transmisión de Energía del Ministerio de Energía y Minas, solicita a la Coordinación General de Créditos BID se tramite la solicitud de No Objeción del BID, para continuar con el proceso de publicación de la licitación señalada;

Que, mediante Oficio No. MEM-SGTEE-2022-0673-OF de fecha 30 de agosto de 2022, el Coordinador General de Créditos BID solicita al Banco Interamericano de Desarrollo la No Objeción a los pliegos asociados al proceso de Licitación, luego de lo cual el BID mediante comunicación electrónica CAN_CEC-1004_2022 de 8 de septiembre de 2022, emite comentarios a la Solicitud de Ofertas, las cuales fueron levantadas y remitidas mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2022;

Que, mediante comunicación electrónica CAN/CEC-1056/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, emite su No Objeción a la Solicitud de Ofertas del proceso LPI No. BID5-TRANS-001-2020;

Que, contando con la "No Objeción" emitida mediante comunicación CAN/CEC-1056/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022 por el BID, mediante Resolución No. CEL-RES-0186-22, suscrita por el Gerente General, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Pública Internacional LPI No. BID5-TRANS-001-2020, para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES", según el siguiente detalle:

LOTE 1: SISTEMAS DE TRANSMISIÓN CAJAS 230 kV, 2x75 MVA.

Por un valor referencial de US\$ 12'622.670,84 (Doce millones seiscientos veinte y dos mil seiscientos setenta con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LOTE 2: SISTEMA DE TRANSMISIÓN TANICUCHÍ 230/138 kV, 2x75 MVA.
Por un valor referencial de US\$ 15'930.729,71 (Quince millones novecientos treinta mil setecientos veinte y nueve con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LOTE 3: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LAS ORQUÍDEAS 230 kV, 2x125 MVA;
Y, AMPLIACIÓN DE LASUBESTACIÓN POSORJA 138/69 kV, SEGUNDO TRANSFORMADOR 67 MVA.
Por un valor referencial de US\$ 20'422.297,05 (Veinte millones cuatrocientos veinte y dos mil doscientos noventa y siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LOTE 4: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LA AVANZADA 230 kV, 2x75 MVA.
Por un valor referencial de US\$ 14'029.253,37 (Catorce millones veinte y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, con Resolución No. CEL-RES-0160-23 de 21 de julio de 2023, dispuso lo siguiente:
“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones de adjudicación contenidas en el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, emitido por las Comisiones Técnicas conformadas por **LOTE 1: SISTEMAS DE TRANSMISIÓN CAJAS 230 kV, 2x75 MVA:** Ing. Santiago Javier Proaño Hidalgo, Ing. Darwin Leandro Araujo Custodio, Ing. Carlos David Galarza Arévalo; **LOTE 2: SISTEMA DE TRANSMISIÓN TANICUCHÍ 230/138 kV, 2x75 MVA:** Mgs. José Augusto Chancusig Toapanta, Ing. Wilson Augusto Sevilla Mantilla, Mgs. Fausto Nicolas Bolaños Mendoza; **LOTE 3: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LAS ORQUÍDEAS 230 kV, 2x125 MVA; Y, AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN POSORJA 138/69 kV, SEGUNDO TRANSFORMADOR 67 MVA:** Ing. Silvana del Rocío Granizo Moreta, Ing. Schuberth José Villacreses Coral, Ing. Olga Tatiana Espinoza Salas; **LOTE 4: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LA AVANZADA 230 kV, 2x75 MVA:** Ing. Luis Fernando Vázquez Reyes, Ing. Ricardo Luis Andrade Sánchez, Ing. María Fernanda Cifuentes Carvajal; intervinieron en las Comisiones Técnicas la Subgerente Jurídica Mgs. Samantha Solano y el Mgs. Santiago Gallardo, como delegado de la Subgerencia Financiera, conforme Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2023-0457-MEM, de 16 de enero de 2023; de la Unidad de Negocio CELEC EP – TRANSELECTRIC; encargadas del desarrollo del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID5-TRANS-001-2020, la “No Objeción” emitidas mediante comunicación CAN/CEC-553/2023, de 06 de junio de 2023 por el BID; e **“INFORME COMISIÓN DE CONTRATACIONES”**, presentado por el Mgs. Juan Gabriel Pintado López, Coordinador de la Comisión de Contrataciones de CELEC EP, anexo a Memorando Nro. CELEC-EP-2023-4470-MEM de 20 de julio de 2023.- De acuerdo al Plan de Expansión de Transmisión (PET) elaborado por la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, el mismo que es un insumo del Plan Maestro de Electricidad (PME), en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales

No Renovables (MERNNR), es de suma importancia el desarrollo de los proyectos eléctricos planteados para el reforzamiento de la red del Sistema Nacional de Transmisión como parte del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”.- Estas contrataciones permitirán incrementar el abastecimiento de la demanda creciente en las distintas zonas y liberar la subestación móvil actualmente instalada y garantizará una adecuada cobertura al alto incremento de la demanda debido al ingreso paulatino de cocinas de inducción, crecimiento de infraestructura turística, además permitirá mejorar la calidad de servicio e incrementar la confiabilidad de abastecimiento de energía eléctrica.- El Sistema de Transmisión la Avanzada 230/138 kV, permitirá la construcción de la subestación La Avanzada la que facilitará las transferencias internacionales con Perú, aprovechando también el despacho de nueva generación.- **Artículo 2.- Adjudicar** los Contratos para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”, conforme al siguiente detalle: **LOTE 1: ADJUDICAR** a CISPDR CORPORATION, por un valor de USD 11.463.121,40 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de setecientos veinte (720) días, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”- **LOTE 1: SISTEMA DE TRANSMISIÓN CAJAS 230 kV, 2x75 MVA.- LOTE 2: ADJUDICAR** a SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE S.C.C., por un valor global de USD 14.903.784,39 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de setecientos veinte (720) días, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”- **LOTE 2: SISTEMA DE TRANSMISIÓN TANICUCHÍ 230/138 kV, 2x75 MVA.- LOTE 3: ADJUDICAR** a WOLONG ELECTRIC YINCHUAN TRANSFORMER CO., LTD., por un valor de global de USD 22.052.102,27 (VEINTE Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de novecientos (900) días, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”- **LOTE 3: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LAS ORQUÍDEAS 230 kV, 2x125 MVA; Y, AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN POSORJA 138/69 kV, SEGUNDO TRANSFORMADOR 67 MVA.- LOTE 4: ADJUDICAR** a WOLONG ELECTRIC YINCHUAN TRANSFORMER CO., LTD., por un valor de USD\$ 13,435,092.58 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de setecientos veinte (720) días, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”- **LOTE 4: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LA AVANZADA 230 kV, 2x75 MVA.- Artículo 3.- Disponer** a la Unidad de Negocio CELEC EP TRANSELECTRIC, notifique por escrito

a los Oferentes Seleccionados con el contenido de esta Resolución, antes de la expiración del período de validez de las Ofertas, de la forma prevista en el numeral 42 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) de los Documentos de Licitación; y, en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”; así como que, la publique a través de los medios que correspondan. Para este propósito se considerará inexcusablemente lo indicado en la comunicación CAN/CEC-1122/2021, de fecha 25 de agosto de 2021 emitida por el BID.- **Artículo 4.- Delegar** al Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP -TRANSELECTRIC, para que bajo su exclusiva responsabilidad y previo el cumplimiento de todos los requerimientos legales aplicables de conformidad a lo previsto en la Solicitud de Ofertas- SDO de LPI No. BID6-TRANS-001-2019 y las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, incluida la verificación de la aptitud legal de los Oferentes Seleccionados y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación, solicite la documentación necesaria y proceda con la elaboración, validación, suscripción y formalización de los Contratos provenientes del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID5-TRANS-001-2020, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES.” Esta delegación comprende todas las actuaciones necesarias para materializar la formalización de los contratos indicados, entre ellas los trámites pertinentes, protocolizaciones, calificación y validación de garantías, así como los procesos necesarios que deban ser realizados ante la Procuraduría General del Estado, en forma previa a la suscripción de los Contratos y designaciones de administradores de contrato. **Artículo 5.- Disponer** al Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP -TRANSELECTRIC, una vez suscritos los Contratos provenientes del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID5-TRANS-001-2020, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”, remita las copias correspondientes al BID para su registro correspondiente.- **Artículo 6.- Disponer** a la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, que incorpore una copia de la presente Resolución al expediente del proceso y remita una copia completa del expediente digital a la Subdirección Administrativa de CELEC EP. - **Artículo 7.- Disponer** a la Subdirección Administrativa de CELEC EP, notifique con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de la Unidad de Negocio CELEC EP – TRANSELECTRIC.”;

Que, en la Solicitud de Ofertas, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 35.2, se establece que: “(...) 35.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante considerará lo siguiente: (a) el precio cotizado de la Oferta, excluidos los montos provisionales (...);”

Que, de conformidad con el artículo 76.7, letra I), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

Con los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades legales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en las Políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, sobre la base de lo informado con CELEC-EP-TRA-2023-6196-MEM, de 17 de julio de 2023 y su documentación vinculada; la “No Objeción” emitida mediante comunicación Nro. CAN/CEC-553/2023, de 06 de junio de 2023, por el BID; y el informe de la Comisión de Contrataciones remitido mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2023-4470-MEM de 20 de julio de 2023.

RESUELVO

Artículo 1.- Desglosar los valores contenidos en el artículo 2 de la Resolución de Adjudicación No. CEL-RES-0160-23 de 21 de julio de 2023, de la siguiente manera:

LOTE 2: ADJUDICAR a SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE S.C.C., por un valor de USD 14.375.809,53 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y una Suma Provisional de USD 527.974,90 (QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de setecientos veinte (720) días, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”- **LOTE 2: SISTEMA DE TRANSMISIÓN TANICUCHÍ 230/138 kV, 2x75 MVA.**

LOTE 3: ADJUDICAR a WOLONG ELECTRIC YINCHUAN TRANSFORMER CO., LTD., por un valor de USD 20.196.643,91 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y una suma provisional de USD 1.855.458.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de novecientos (900) días, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - CUATRO (4) LOTES”- **LOTE 3: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LAS ORQUÍDEAS 230 kV, 2x125 MVA; Y, AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN POSORJA 138/69 kV, SEGUNDO TRANSFORMADOR 67 MVA.**

Artículo 2.- Incluir luego del lote 4, del mismo artículo 2, el siguiente texto:

“Las sumas provisionales consideradas en los lotes 2 y 3 se cancelarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1.67 y 13.4 de la Solicitud de Ofertas (SDO) mediante Licitación Pública Internacional, Sección VII. Condiciones Generales y en apego a las listas de cantidades y precios presentadas por los oferentes en sus ofertas.”

Artículo 3.- Ratificar en todo lo demás el contenido íntegro de la Resolución de Adjudicación No. CEL-RES-0160-23 de 21 de julio de 2023, teniendo en cuenta la modificación realizada mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, que incorpore una copia de la presente Resolución al expediente del proceso y remita una copia completa del expediente digital a la Subdirección Administrativa de CELEC EP.

Artículo 5.- Disponer a la Subdirección Administrativa de CELEC EP, notifique con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de la Unidad de Negocio CELEC EP – TRANSELECTRIC.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Quito D.M., a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Mgs. Gonzalo Uquillas Vallejo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**